

REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES

La Junta Directiva de la sociedad Club Profesional Deportivo Cali S.A., en uso de sus facultades legales y estatutarias y atendiendo lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1445 de 2011 y la Sección 9.72 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, y

CONSIDERANDO

1. Que en asamblea general extraordinaria de asociados del 22 de agosto de 2025, el máximo órgano social aprobó el proceso de conversión de la Asociación Deportivo Cali en el Club Profesional Deportivo Cali S.A. (en adelante la “Sociedad”), de acuerdo con lo señalado en la Ley 1445 de 2011 y en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
2. Que no obstante que en la mencionada asamblea, se aprobó por mayoría del 90,48780%, representada en 742 votos, el acuerdo de conversión de la Asociación Deportivo Cali en la Sociedad, de manera involuntaria en el correspondiente punto del orden del día se omitió someter a votación la capitalización obligatoria de acciones, la cual conforme al artículo 4 de la Ley 1445 de 2011, no podrá ser inferior al doble del capital que resulte del método de intercambio de aportes por acciones, el cual asciende a la suma de Mil Cuatrocientos Veintitrés Millones Ochocientos Mil Pesos M/Cte (\$1.423.800.000).
3. Que en asamblea general extraordinaria de asociados de la Asociación Deportivo Cali del 4 de octubre de 2025, el máximo órgano social aprobó por mayoría del 87,14%, representada en 610 votos, la referida colocación de acciones de la Sociedad en forma inmediata entre el público en general y en consecuencia, ordenó a la Junta Directiva en un término de sesenta (60) días calendario contados desde la formalización del proceso de conversión, expedir el reglamento de emisión de acciones sin sujeción al derecho de preferencia, para ser ofrecidas entre el público en general y sin establecer límites máximos de adquisición entre los accionistas, aportantes o nuevos inversionista, lo cual conlleva la emisión y colocación de forma inmediata de setecientas once mil novecientas (711.900) acciones de la Sociedad, con un valor nominal de Dos Mil Pesos M/Cte (\$2.000) cada una (en adelante la “Emisión”).
4. Que la Sociedad a la fecha cuenta con los siguientes montos de capital:
 - a. Capital Autorizado: Ciento Cincuenta Mil Millones De Pesos M/Cte (\$150.000.000.000), dividido en 75.000.000 acciones de valor nominal de DOS MIL PESOS M/CTE cada una.
 - b. Capital Suscrito: Veintisiete Mil Treinta y Un Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte (\$27.031.586.667), dividido en 13.515.793 acciones de valor nominal de Dos Mil Pesos M/Cte cada una.
 - c. Capital Pagado: Veintisiete Mil Treinta y Un Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte (\$27.031.586.667), dividido en 13.515.793 acciones de valor nominal de Dos Mil Pesos M/Cte cada una.

5. Que la Sociedad tiene en la actualidad la cantidad de 61.484.207 acciones en reserva.
6. Que la Sociedad no tiene acciones readquiridas.
7. Que la Emisión, tal como lo prevé el artículo 4 de la Ley 1445 de 2011 y la Sección 9.72 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades no tendrá derecho de preferencia ni límite máximo de adquisición por parte de los accionistas, aportantes o nuevos inversionistas.
8. Que la Emisión se somete a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1445 de 2011, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, el presente reglamento y en lo que sean aplicables, los artículos 384 y siguientes del Código de Comercio.
9. Que el recaudo de los dineros fruto de la suscripción de las acciones objeto de la Emisión, conforme lo exige la Sección 9.72.6 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, será adelantado por Alianza Fiduciaria S.A., a través del Fideicomiso Capitalización Deportivo Cali.
10. Que por unanimidad los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2025, aprobaron el presente reglamento de la Emisión, en cumplimiento del mandato otorgado por el máximo órgano social de la anterior Asociación Deportivo Cali.

Que, conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CANTIDAD Y PRECIO DE LAS ACCIONES.- Emitir y colocar setecientas once mil novecientas (711.900) acciones ordinarias de la Sociedad, a un valor nominal de Dos Mil Pesos M/Cte (\$2.000) cada una (en adelante las “Acciones”), para un valor total de la Emisión de Mil Cuatrocientos Veintitrés Millones Ochocientos Mil Pesos M/Cte (\$1.423.800.000).

ARTÍCULO SEGUNDO. DERECHO DE PREFERENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN.- Las Acciones emitidas, por disposición expresa del artículo 4 de la Ley 1445 de 2011, se emiten y colocan sin sujeción al derecho de preferencia en la suscripción de acciones.

ARTÍCULO TERCERO. OFRECIMIENTO.- El representante legal de la Sociedad, dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la aprobación del presente reglamento, ofrecerá las Acciones mediante los siguientes mecanismos de difusión, conforme a la Sección 9.72.4 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades:

1. Publicación de dos (2) avisos de la oferta de las Acciones, en las secciones deportivas o económicas de diarios de amplia circulación nacional;
2. Publicación de tres (3) avisos radiales sobre la oferta de las Acciones en horarios de amplia audiencia;

3. Solicitará al Ministerio del Deporte la publicación del reglamento en su página web; y
4. Publicará el reglamento y sus anexos en la página web de la Sociedad.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO DE LA OFERTA.- El plazo de aceptación de la oferta de las Acciones será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de los avisos de prensa a que hace referencia el numeral 1 del artículo anterior, y de la última emisión de los tres (3) avisos radiales a que hace referencia el numeral 2 del artículo anterior, que se realizarán en las mismas fechas de los avisos de prensa.

ARTÍCULO QUINTO. FORMA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.- La aceptación de la oferta de Acciones la deberá realizar el aceptante por escrito, dentro del plazo de la oferta señalado en el artículo anterior, indicando el número de acciones que pretende suscribir (la “Aceptación”) y radicarla en la sede administrativa Alex Gorayeb de la Sociedad, ubicada en la Calle 34 Norte No. 2B N – 75 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), y dentro de las horas hábiles de atención al público, es decir, de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. en los días hábiles de lunes a viernes.

La Aceptación de la oferta se entenderá hecha sin reserva o limitación alguna por parte del aceptante y en todos los casos, estará condicionada suspensivamente a que el aceptante cumpla todos y cada uno de los siguientes requisitos (i) presente a satisfacción y en las condiciones establecidas en el presente reglamento, todos los documentos aquí señalados, en consonancia con la ley aplicable y en particular, el numeral 6.2.3.2.8 de la Circular Externa 005 del 4 de noviembre de 2016, proferida por Coldeportes (actualmente, Ministerio del Deporte) y modificado por la Circular Externa 2020EE0025114 7 de diciembre de 2020 del Ministerio del Deporte; y (ii) supere de forma exitosa los filtros y procedimientos establecidos por el Ministerio del Deporte, la Sociedad y Alianza Fiduciaria S.A., en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, en el marco del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT) y en los correspondientes procesos de vinculación.

Para estos efectos, el aceptante debe presentar debidamente diligenciados y firmados (y cuando aplique, con huella) los documentos que acrediten la información requerida por la Sociedad y Alianza Fiduciaria S.A. para adelantar los procesos de vinculación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de lo previsto en el presente artículo, en la página web de la Sociedad serán publicados los siguientes documentos, para su diligenciamiento, de manera clara, sin enmendaduras y entregados con firma y huella parte del aceptante (cuando aplique), y/o su representante y/o apoderado:

1. Persona natural – Lista de chequeo

No.	Documento	Control
1	Comunicación de aceptación de la oferta – Anexo 1.	

2	<p>Formulario de conocimiento del cliente de la Sociedad – Anexo 2.1. (no se requiere el diligenciamiento de la forma de pago, personas de contacto, referencias comerciales ni información bancaria).</p> <p>En caso de ser una persona políticamente expuesta (PEP) o tener vinculación con un PEP, se debe diligenciar el Formulario de Conocimiento Ampliado para PEP – Anexo 2.2.</p>	
3	<p>Formulario de vinculación de Alianza Fiduciaria S.A. (persona natural) – Anexo 3.1.</p> <p>NOTA: Una vez el aceptante supere los filtros en materia de SIPLAFT de la Sociedad, deberá culminar el proceso de vinculación con Alianza Fiduciaria S.A., a través de un proceso electrónico, para lo cual dicha entidad remitirá el correspondiente link.</p>	
4	Fotocopia del documento de identificación (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, pasaporte, cédula de extranjería) ampliado al 150%, con firma y huella del aceptante.	
5	<p><u>Asalariados</u>: declaración de renta del último periodo gravable y/o certificado de ingresos y retenciones de los últimos tres (3) meses y/o certificación laboral con mención de cargo, salario y antigüedad, con vigencia no superior a un (1) mes.</p> <p><u>Independientes</u>: declaración de renta del último periodo gravable y/o certificado de contador público acompañado de copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador.</p> <p><u>Pensionados</u>: declaración de renta del último periodo gravable y/o últimos tres (3) comprobantes de pagos de pensión.</p>	
6	Para apoderados y/o representantes y/o tutores, el documento o poder que lo acredite como tal, con una vigencia no superior a un (1) mes, junto a la copia del documento de identificación del apoderado o representante ampliado al 150% con firma y huella.	
7	Formato de autorización para el tratamiento de datos y consulta en listas restrictivas – Anexo 4.	
8	Copia del Registro Único Tributario (RUT)	

2. Persona jurídica – lista de chequeo

No.	Documento	Control
-----	-----------	---------

1	Comunicación de aceptación de la oferta – Anexo 1.	
2	<p>Formulario de conocimiento del cliente de la Sociedad – Anexo 2.1 (no se requiere el diligenciamiento de la forma de pago, personas de contacto, referencias comerciales ni información bancaria).</p> <p>En caso de tener una vinculación con una persona expuesta públicamente (PEP), se debe diligenciar el Formulario de Conocimiento Ampliado para PEP – Anexo 2.2.</p>	
3	<p>Formulario de vinculación de Alianza Fiduciaria S.A. (persona jurídica) – Anexo 3.2.</p> <p>NOTA: Una vez el aceptante supere los filtros en materia de SIPLAFT de la Sociedad, deberá culminar el proceso de vinculación con Alianza Fiduciaria S.A., a través de un proceso electrónico, para lo cual dicha entidad remitirá el correspondiente link.</p>	
4	Certificado de existencia y representación legal (o su equivalente en el exterior -apostillado y traducido oficialmente, en caso aplique-) con fecha no superior a un (1) mes a la fecha de aceptación y, en caso de aplicar, poder otorgado por el representante legal de la persona jurídica.	
5	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) o su equivalente en el exterior.	
6	Copia del documento de identificación del representante legal o apoderado ampliado al 150% con firma y huella.	
7	Certificación del representante legal de la sociedad y/o del revisor fiscal, según corresponda, sobre los nombres e identificación de los accionistas socios del aceptante y sobre los beneficiarios finales del aceptante, entendiendo por tales a las personas naturales titulares, directa o indirectamente, del 5% o más del capital social o del derecho a percibir las utilidades o beneficios del aceptante, directa o indirectamente (a través de otras sociedades o entidades).	
8	Declaración de renta del último periodo gravable.	
9	Estados financieros de fin de ejercicio 2024, debidamente certificados y/o dictaminados por el revisor fiscal, si aplica	

10	Formato de autorización para el tratamiento de datos y consulta en listas restrictivas – Anexo 4.	
----	---	--

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de sociedades y/o personas naturales con domicilio en el extranjero, aplicará la misma documentación equivalente en su país de origen. En este caso, los documentos deberán estar apostillados y, si estuvieren en un idioma diferente al español, deberán ser traducidos oficialmente.

PARÁGRAFO TERCERO. La Sociedad, a través de los responsables de la aplicación del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT), verificará la información suministrada por el aceptante, así como las listas restrictivas aplicables para validar si el aceptante, su representante legal (y otros administradores), apoderado, vinculados y beneficiarios finales, se encuentran incluidos en las mismas.

ARTÍCULO SEXTO. PROPORCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN EN PRIMERA OFERTA.- Para la suscripción de las Acciones, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo quinto del presente reglamento, se seguirán las siguientes reglas:

1. Si la demanda de acciones presentada por los aceptantes es igual o inferior al número de Acciones objeto de la Emisión, cada uno de los aceptantes podrá suscribir el número de acciones que haya demandado en su comunicación de aceptación de la oferta.
2. Si la demanda de acciones presentada por los aceptantes es mayor al número de Acciones objeto de la Emisión, se asignará a cada aceptante una (1) acción, independientemente del número de acciones que haya demandado en su comunicación de aceptación de la oferta.
3. Después de asignar cada acción, si quedaren acciones por suscribir, las mismas serán asignadas entre los aceptantes en proporción a las demandadas en la comunicación de aceptación de la oferta presentado por cada aceptante.

En ningún caso la demanda de acciones incorporada en la comunicación de aceptación de la oferta puede ser superior al número de Acciones objeto de la Emisión. En este evento, se entenderá como no presentada la comunicación de aceptación de la oferta.

Si como resultado del procedimiento de suscripción resultaren fracciones de acciones en favor de alguno o algunos de los aceptantes, la acción que resultare en comunidad se adjudicará a aquel aceptante cuya participación esté más próxima a la unidad. En caso de igualdad, se adjudicará por sorteo que realizará la Sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROPORCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN EN SEGUNDA OFERTA.- Si agotado el procedimiento de suscripción en primera oferta quedaren acciones por suscribir, el representante legal de la Sociedad las ofrecerá a los aceptantes que hubieren resultado adjudicatarios en el procedimiento de primera oferta, y las mismas se suscribirán de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La oferta se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe la adjudicación de que trata el artículo anterior, en los términos de este reglamento.

2. El plazo de aceptación de la segunda oferta es de quince (15) días hábiles contados a partir de recibida la notificación de que trata el numeral anterior.
3. La aceptación de la oferta se hará únicamente en los términos del Artículo Quinto del presente reglamento, para lo cual bastará con la entrega de la comunicación de aceptación de la oferta indicando el número de acciones que desea suscribir, atendiendo a que previamente el destinatario de la nueva oferta hubo entregado toda la documentación referida en el artículo mencionado.
4. El procedimiento de suscripción y de aceptación seguirá las mismas reglas establecidas en el Artículo Sexto del reglamento, en cuanto resulte aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN.- La Sociedad, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la oferta, según corresponda a la primera o segunda oferta, notificará al correo electrónico informado por el aceptante en los documentos presentados, sobre la aprobación o no de la aceptación de la oferta condicionada presentada, conforme al resultado de la verificación en el marco del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT) y a la vinculación a Alianza Fiduciaria S.A.

En dicha notificación se informará al aceptante sobre el número de acciones adjudicadas, según el procedimiento de adjudicación y suscripción previsto en el presente reglamento, así como la información para el pago total de las acciones adjudicadas.

PARÁGRAFO: Este plazo podrá ser ampliado, en caso de que, debido al procedimiento de vinculación de la Sociedad y/o de Alianza Fiduciaria S.A., así como al volumen de aceptantes, sea requerido.

ARTÍCULO NOVENO. FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO.- Cada aceptante deberá realizar el pago de total de las acciones adjudicadas por la Sociedad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le hubiere notificado la aceptación por parte de la Sociedad, mediante transferencia electrónica de fondos y/o consignación a la cuenta bancaria o fondo de inversión que sea informado por la Sociedad, que será de titularidad del Fideicomiso Capitalización Deportivo Cali, con NIT 830.053.812 - 2.

Atendiendo a que en el presente reglamento no se prevé la el pago por cuotas, al momento de la suscripción deberá cubrirse la totalidad del valor de las acciones adjudicadas, en los términos de ley. En caso de mora en el pago de las acciones objeto de adjudicación, las acciones respectivas volverán a ser ofrecidas a los aceptantes que hubieren acreditado el pago, en los términos del artículo séptimo del presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO. TÍTULOS DE ACCIONES.- Una vez transcurridos treinta (30) días contados a partir del pago total, la Sociedad deberá expedir el título que acredite a cada aceptante como accionista, y este podrá acercarse a la sede administrativa Alex Gorayeb de la Sociedad, ubicada en la Calle 34 Norte No. 2B N – 75 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca) a reclamarlo, en los horarios señalados en el presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. AUTORIZACIONES Y MODIFICACIONES.- El representante legal de la Sociedad o quienes este designe, quedarán plenamente facultados para que resuelvan las dudas e inquietudes que se generen en cuanto a la interpretación y aplicación del presente reglamento, así como para realizar modificaciones procedimentales que sean necesarias para materializar el objeto y fin de la emisión. Estas modificaciones deberán ser igualmente publicadas en la página web de la Sociedad.

En los demás casos, la modificación del presente reglamento deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la Sociedad, de acuerdo con las reglas establecidas en sus estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INFORMACIÓN A AUTORIDADES.- Una vez adjudicadas y suscritas la totalidad de las Acciones, el representante legal y el revisor fiscal de la Sociedad informará a la Superintendencia de Sociedades, Ministerio del Deporte, Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF y DIMAYOR, el resultado de la Emisión y la composición accionaria de la Sociedad, así como los montos del nuevo capital suscrito y pagado, previo registro de su aumento en la Cámara de Comercio de Cali.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Además de lo contenido en el presente reglamento, en lo no regulado, serán aplicables los estatutos de la Sociedad y el Código de Comercio. Cualquier diferencia en relación con el proceso de Emisión, adjudicación y suscripción, será sometido a decisión de los jueces y/o autoridades competentes de la República de Colombia.

Se suscribe en Santiago de Cali a los 19 días del mes de noviembre de 2025.

Firma,

(Original Firmado)

Rafael Tinoco Kipps
Presidente Junta Directiva
Club Profesional Deportivo Cali S.A.